

AUTO No. EPA-AUTO-0910-2023 DE MIÉRCOLES, 05 DE JULIO DE 2023

**“Por medio de la cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por
XIOMARA DEL CARMEN RAMIREZ MIRANDA”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-
EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece:

“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-23-0079928 de 30 de junio 2023, la señora XIOMARA DEL CARMEN RAMÍREZ MIRANDA identificada con la C.C. No. 1.047.389.044, en calidad de presidente Junta de Acción Comunal Urbanización Camagüey presentó petición en los siguientes términos:

“(…) solicitarles sea abierta una investigación por la causa de descomposición de uno de los árboles frutales de la urbanización, situación que nos tiene preocupados, ya que ignoramos cuál ha sido la causa de muerte de este y queremos evitar que se sigan presentando más casos similares.

Por otra parte, aprovechamos solicitar a ustedes, la tala total de este y en lo posible nos puedan plantar otro árbol similar en el mismo lugar. El árbol se encuentra ubicado en la etapa 3 de la urbanización, junto al parque infantil del sector.

Se anexan fotografías del árbol mencionado en párrafos anteriores. (…)”



